

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que crea la “Presea de Oro Nacimiento de la Revolución Mexicana”.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/nov/1982	DECRETO del H. Congreso del Estado, que aprueba la creación en forma permanente de la “PRESEA DE ORO NACIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

CONTENIDO

CONSIDERANDO 4
DECRETA 5
 Artículo primero 5
 Artículo segundo 6
 Artículo tercero 6
ARTÍCULO TRANSITORIO 7

CONSIDERANDO

Que por Oficio número 6590 de fecha 29 de Octubre de 1982, el C. Licenciado Guillermo Jiménez Morales, Gobernador Constitucional del Estado sometió a la consideración de este Cuerpo Colegido la Iniciativa de Decreto por la que se crea en forma permanente la "Presea de Oro Nacimiento de la Revolución Mexicana" para otorgarse a las personas más sobresalientes, por sus méritos en el Estado de Puebla y en la Nación mexicana; y particularmente al C. Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para cumplir con los trámites que establece el Artículo 52 fracción I de la Constitución Política del Estado y 99, 1105 y 141 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de este Poder Legislativo, se turnó esa Iniciativa a las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones; Educación, Ciencia y Tecnología; Obras Públicas, Planificación Urbana, Fomento y Desarrollo y de Asuntos Agrarios, Agricultura y de la Alimentación, las que en Sesión Pública celebrada en este día presentaron su Dictamen en el sentido de que debía aprobarse esa Iniciativa, con las modificaciones que se proponen.

Que es del conocimiento general que el C. Licenciado José López Portillo, asumió el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el día 1º de diciembre de 1976 y desde esa fecha ha venido realizando con su mandato un proceso permanente, haciendo entrega de toda su voluntad y su buena fe en el afán de servir, de ser útil en la comprometida función que tiene encomendada, contando con el apoyo efectivo de todos los mexicanos.

Que de los Actos producto de sus decisiones, cabe mencionar, en el aspecto internacional, el fuerte apoyo de México a las Naciones Unidas en las Iniciativas relacionadas con el Plan Mundial Energéticos; la Reunión en Cancún de 22 jefes de Estado o de Gobierno, representativos de Norte y Sur; la participación de México en la Convención sobre derechos del Mar y su presencia en la firma y ratificación de Tratados sobre Derechos Humanos, unos de Naciones Unidas y otros de Estados Americanos; y el de reorientar nuestra Política Internacional en apoyo a las luchas más nobles de los pueblos en desarrollo, por el camino del respeto al derecho y por el derecho de la amistad.

En la estructura económica de la Nación y ante el objetivo de eliminar el desempleo y la marginación y elevar el nivel de vida de la población, en lo económico, en lo social y en lo cultural, su llamado a Obreros y

Empresarios para formar la Alianza para la Producción, y su énfasis en la agricultura y en los productos básicos, utilizando como instrumento el Sistema Alimentario Mexicano, el Plan Global de Desarrollo y la Ley de Fomento Agropecuario, que hicieron compatible los Planes y Programas Sectoriales para fomentar nuestra capacitación y producción.

El haber consagrado constitucionalmente el derecho al trabajo e igualar los salarios mínimos general y para los trabajadores del campo, mejorando las condiciones de vida de grandes núcleos de nuestra población.

Y, finalmente las medidas adoptadas para impedir el desarrollo de actividades especulativa y destinar la totalidad de nuestros recursos a la producción, mediante los decretos emitidos el día 1º de Septiembre del año en curso que establecen la nacionalización de la Banca Privada y el Control Generalizado de Cambios, que posteriormente han sido ratificados, por el Congreso de la Unión en las reformas aprobadas a los artículos 28, 73, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante el propósito indeclinable que en beneficio del país ha mantenido y seguirá manteniendo hasta el último día de su mandato, según lo ha expresado el señor Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y estando por cumplirse el próximo día 18 de noviembre el Septuagésimo Segundo Aniversario de la Revolución Mexicana, el Ejecutivo del Estado, considera en derecho que se instituya la "Presea de Oro Nacimiento de la Revolución Mexicana", para premiarlo por parte del Estado, por el esfuerzo ejemplar en sus decisiones y trabajo, que han contribuido al engrandecimiento nacional.

Por lo que estando satisfechos los requisitos de los Artículos 49 fracción I, 51 fracción I y 71 fracción VII de la Constitución política del Estado, 1º, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica y Reglamentario del Poder Legislativo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Se crea en forma permanente la "Presea de Oro Nacimiento de la Revolución Mexicana: para otorgarse a las personas más sobresalientes por sus méritos, en el Estado de Puebla y en la Nación Mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se otorga en esta ocasión la "Presea de Oro Nacimiento de la Revolución Mexicana", como reconocimiento del Estado de Puebla al Ciudadano Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, intérprete fiel de la Revolución Mexicana.

Dicho Premio será otorgado por esta vez y entregado por conducto del funcionario que designe el propio Ejecutivo Federal, en la Sesión Solemne de este H. Congreso que tendrá lugar a las 11 horas del día 18 de Noviembre próximo.

ARTÍCULO TERCERO

La "Presea de Oro Nacimiento Revolución de la Mexicana", contendrá la impresión de la Efigie de los Hermanos Aquiles, Máximo y Carmen Serdán.

TRANSITORIO

(Del DECRETO que crea la “PRESEA DE ORO NACIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, publicado en el Periódico Oficial el día martes 16 de noviembre de 1982, Numero 41, Segunda sección, Tomo CCXXVII).

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. D.P. Profr. Franklin Guevara Anzures. Rúbrica. D.S. Lic. Alicia González Leal. Rúbrica. D. S. Profra. Graciela Godínez Bravo. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos,- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Gobernador Constitucional del Estado. **LIC. GUILLERMO JIMÉNEZ MORALES.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **LIC. CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ.** Rúbrica.